

Artículo 1º.- Objeto de la Ordenanza

REGULESE la implementación de una nueva forma de interrelación entre la gestión pública municipal y la ciudadanía basada en la transparencia y orientada al establecimiento del paradigma de “Gobierno Abierto”, garantizando de forma efectiva:

- a) La transparencia en la actividad de la gestión pública municipal, de todos los organismos y entidades municipales.
- b) El derecho de los ciudadanos a participar y colaborar en la definición de objetivos, en la toma de decisiones, en la gestión y en la evaluación sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el interés público, manteniéndose, a tal efecto, un diálogo abierto, transparente y constante.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El paradigma de “Gobierno Abierto” se aplicara en:

1. El Departamento Ejecutivo Municipal y cualquier órgano dependiente de este.
2. El Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas y el Auditor General.
3. Los Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal y Sociedades de Economía Mixta.
4. Todas aquellas otras organizaciones donde el Estado Municipal tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Artículo 3.- Definiciones generales.

- a) Gobierno Abierto: aquél que es capaz de entablar una permanente conversación con la ciudadanía, basándose en la transparencia, participación y colaboración, con énfasis en la producción de evidencia de políticas públicas y en la innovación tecnológica, tanto para la rendición de cuentas como para la creación de valor social.
- b) Publicidad activa: obligación de difundir de forma permanente aquella información pública más relevante de la actividad de la gestión municipal.
- c) Participación y colaboración: intervención e implicación de la ciudadanía y entidades en los asuntos públicos.

d) Ecosistema: relacionamiento entre personas jurídicas u organizaciones que persigan fines relacionados con el fomento de la participación y de la colaboración ciudadana en el marco del Gobierno Abierto.

e) Gestión pública: gestión política y administrativa del Estado municipal en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

f) Políticas públicas de carácter general: aquellas consideradas de relevancia por la gestión pública, por su presupuesto o por su impacto esperado, entre otros criterios posibles.

g) A los fines del cumplimiento de la presente ordenanza considerase información pública difundible la siguiente:

1. La organización institucional, la estructura orgánica, y la identificación de sus responsables.
2. El número de empleados y contratados bajo cualquier modalidad existentes en las distintas áreas y organismos públicos, así como los costes que los recursos humanos generan para la gestión pública.
3. Los procedimientos administrativos, con indicación de los que están disponibles en formato electrónico y las normas que regulen los mismos.-
4. Detalle de los servicios que presta la municipalidad.
5. El presupuesto municipal, con descripciones sobre su contenido y datos sobre su ejecución. En particular, se reflejarán las partidas presupuestarias anuales de los distintos Departamentos y organismos públicos, así como la información que permita conocer trimestralmente su grado de ejecución.
6. La normativa de la Municipalidad de Villa María.
7. Los textos de los proyectos normativos en proceso, cuando se trate de disposiciones que afecten de forma relevante el interés general de la comunidad.
8. Las políticas públicas de carácter general.
9. Los datos relevantes de los convenios de colaboración y de cualquier otro convenio con terceros.
- 10.El planeamiento urbanístico, la ordenación del territorio, la ejecución de la obra pública e información ambiental de relevancia social.
- 11.El resultado de las evaluaciones de la calidad de los servicios públicos, así

como de la incidencia social e impacto de las políticas públicas, cuando se realicen estos estudios.

12. Autorizaciones administrativas, licencias, declaraciones de responsables, y cualesquiera actos administrativos relevantes que permitan el ejercicio de funciones sujetos a la autorización, control o fiscalización de la gestión municipal.
13. Los acuerdos referidos a la creación o funcionamiento de sociedades u otras entidades que ejerzan funciones públicas o presten servicios públicos.
14. Cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.
15. Aquellos procesos judiciales, en los cuales el municipio sea parte y pueda verse comprometido el patrimonio municipal, o sea, de estrépito público.

Artículo 4.- Principios de actuación del Gobierno Abierto.

La gestión pública municipal ajustará su actuación al conjunto de principios que se consideran en esta ordenanza como esenciales para la efectiva implantación del “Gobierno Abierto”, estos son:

- a) Principio de transparencia: La gestión pública municipal ha de introducir la transparencia en todas sus áreas de actuación, en la definición de políticas públicas, en los procesos de decisión, en la ejecución y evaluación de acciones de gobierno.
- b) Principio de publicidad activa: La gestión pública municipal debe difundir constantemente, de forma veraz, la información que obra en su poder y la relativa a su actuación de gobierno así como información considerada de relevancia social.
- c) Principio de participación y colaboración: La gestión pública municipal en el diseño, decisión, ejecución y evaluación de sus políticas públicas ha de garantizar que los ciudadanos, tanto individual como colectivamente, puedan participar y colaborar.

d) Principio de promoción de ecosistema: La gestión pública municipal debe promover la formación de capacidades en organizaciones privadas y civiles para la generación de valor social a partir de la información municipal.

e) Principio de evidencia: La gestión pública municipal ha de procurar fundamentar con evidencia sus decisiones de diseño, gestión y evaluación de políticas públicas.

f) Principio de mejora continua basada en conocimiento: La gestión pública ha de instaurar procesos de información abierta que permitan evaluar las políticas públicas y los servicios para detectar sus deficiencias y corregirlos.

g) Principio de simplicidad: La gestión pública buscará la instalación de procesos y técnicas que fomenten la utilización de un lenguaje accesible para la ciudadanía.

h) Principio de innovación: La gestión pública ha de impulsar el empleo de técnicas informáticas para el desarrollo del Gobierno Abierto.

Artículo 5.- Derecho ciudadano al Gobierno Abierto.

Para hacer efectivo el derecho a la información pública activa y a la participación y colaboración ciudadana en el marco del paradigma de Gobierno Abierto, cualquier ciudadano podrá ejercer los siguientes derechos en sus relaciones con la gestión pública municipal:

a) Acceder de forma abierta y amigable a la información pública activa, inherentes a las acciones de gobierno, respetando la confidencialidad de información específica relativa a la aplicación de la ley 25.326, concordantes y correlativas..

b) Participar y colaborar de manera efectiva en la elaboración, modificación y revisión de políticas públicas de carácter general a las que se refiere esta ordenanza.

- c) Acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa a las referidas políticas públicas de carácter general.
- d) Formular alegaciones y observaciones en los procesos de exposición pública que se abran para ello y antes de que se adopte una decisión.
- e) Hacer público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y colaborado y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basan las decisiones adoptadas.
- f) Interponer la queja ante el incumplimiento de las disposiciones de esta normativa.

Artículo 6.- Obligaciones de la gestión pública.

Con el fin de hacer efectivo los principios del gobierno abierto, se promoverán las siguientes actuaciones desde la gestión municipal:

1. Difundir constantemente, de forma abierta, veraz, amplia y amigable, la información pública cuya divulgación se considere de relevancia social para garantizar la publicidad y transparencia de la actuación de gobierno y la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos.
2. Custodiar, organizar y actualizar la información pública que obre en poder de la administración municipal con vistas a su difusión activa y sistemática al público, particularmente por medio de las tecnologías de la información.
3. Difundir información pública creando enlaces con direcciones electrónicas.
4. Mantener actualizado un catálogo de normas sobre aspectos claves para la interpretación y aplicación de esta ordenanza.
5. Crear y mantener medios de consulta de la información.
6. Crear registros o listas de información pública que obre en poder de la gestión pública, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

Artículo 7.- Límites.

La gestión pública municipal cumplirá con su deber de información activa a la ciudadanía de conformidad con lo previsto en esta ordenanza, y en su ejercicio respetará las condiciones y los límites impuestos por la legislación.

Artículo 8.- Desarrollo del Portal de Gobierno Abierto.

1. En el marco del portal de gobierno en internet, se desarrollará un Portal específico de “Gobierno Abierto”, que se articulará sobre una plataforma informática. Este portal se configurará como un espacio destinado a:

- a) Facilitar a la ciudadanía la información en tiempo real, para que, a su vez, pueda ser compartida de una forma libre y gratuita.
- b) Poner a disposición de la ciudadanía datos en formatos abiertos, para que puedan ser reutilizados por cualquier persona o entidad interesada en obtener productos derivados para generar valor social.
- c) Canalizar la participación y la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos, con el fin de que ejerzan de colaboradores de la gestión pública.

2. A los fines de instrumentar técnicamente el portal de Gobierno Abierto se formalizará una norma técnica de datos abiertos.

Artículo 9.- Desarrollo del sistema integral de gestión del conocimiento.

La gestión pública promoverá la transparencia de la información pública mediante la implantación de un sistema integral de gestión del conocimiento. Este sistema integrará en su seno diferentes canales electrónicos, para proporcionar la información pública accesible al ciudadano, garantizará el acceso a la gestión del conocimiento en el ámbito interno, al objeto de promover la eficiencia en la acción pública, y, contará con un repositorio centralizado de los datos y documentos que se consideren necesarios para asegurar una adecuada información pública.

Artículo 10.- Coordinación y unidades responsables de información para el Gobierno Abierto.

La gestión pública municipal, designará unidades responsables de información activa, que serán las encargadas del cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones establecidas por esta ordenanza.

La Unidad de Coordinación de las unidades responsables y de toda acción de articulación para la aplicación de esta ordenanza será designada por el

Intendente Municipal en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

Artículo 11.- Información que ha de hacerse pública.

La gestión pública en el ámbito del Gobierno Abierto hará pública la información prevista en el inc. g. del art. 3.

Artículo 12.- Del Gobierno Abierto en la contratación pública.

1. La publicidad en las contrataciones públicas, con independencia de lo previsto en las ordenanzas respectivas, se articulará a través del Portal de Gobierno Abierto con la siguiente información:

- a) La información general de las entidades y órganos de contratación.
- b) La información sobre las licitaciones, llamados, pliegos y licitaciones en curso, con acceso a las condiciones de ejecución del contrato y, en su caso, la restante documentación complementaria.
- c) La información sobre los contratos programados, los contratos adjudicados, las licitaciones anuladas, sanciones, y cualquier otra información que se considera necesaria.
- d) Otra información considerada de relevancia.

2. La gestión pública promoverá la participación y la colaboración ciudadana en procesos de diseño de contrataciones públicas.

Artículo 13.- El Gobierno Abierto en la concesión de servicios.

La información de la concesión de los servicios se articulará a través del Portal de Gobierno Abierto. La publicidad en la concesión de los servicios también exigirá que los prestadores garanticen a los ciudadanos la información que les permita demandar la prestación de servicios de calidad.

Artículo 14.- Reutilización de la información pública activa.

1. La gestión pública fomentará la reutilización de la información pública, entendiendo por reutilización el uso por los ciudadanos y entidades de los datos

de libre disposición, con fines no comerciales, siempre que dicho uso se realice con sometimiento a la legislación.

2. La reutilización perseguirá los objetivos siguientes:

a) Facilitar la creación de productos y servicios de información social basados en datos públicos municipales.

b) Facilitar el uso de los datos para que las empresas privadas ofrezcan productos y servicios de información con valor social.

c) Favorecer el desarrollo de la actividad comercial, empresarial y de servicios.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, la gestión pública municipal promoverá, con carácter general, la reutilización libre de los datos, sin sujetarla a petición previa, ni condicionar su ejercicio mediante el otorgamiento de licencias.

Artículo 15.- Condiciones excepcionales para la reutilización de datos.

El Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas y la Auditoría General, de forma reglamentaria podrán regular las condiciones a las que se podrá someter la reutilización de determinados datos, siempre que las mismas estén justificadas. Así, se podrá prever, entre otras, como condiciones para permitir la reutilización, que se haga un uso correcto de los datos, que los mismos no sean modificados o que se indique la fuente y fecha de la última actualización. Si, reglamentariamente, se optara por someter la reutilización de determinados datos al previo otorgamiento de licencias, las mismas se ajustarán a los criterios y al contenido mínimo recogido en la legislación y buenas prácticas sobre reutilización de la información del sector público.

Artículo 16.- Participación y colaboración en relación a la información.

La gestión pública municipal fomentará la participación y colaboración ciudadana promoviendo campañas de difusión de los distintos instrumentos de participación y colaboración, y articulando planes de formación en la utilización de los mismos.

Artículo 17.- Participación en instituciones

Especialmente la gestión pública local considerará prioritarias para la aplicación de la presente ordenanza las instancias de participación establecidas en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa María.

Artículo 18.- Garantías para la participación en políticas públicas.

1. Para promover una participación efectiva de la ciudadanía en el diseño, gestión y evaluación de políticas públicas se garantiza que:

- a) Se informe a los ciudadanos, con plazos razonables de anticipación, sobre procesos participativos aplicados a políticas públicas de carácter general.
- b) La información pertinente sobre dichas propuestas de mecanismos participativos sea inteligible y amigable (individual o colectivamente) en formatos electrónicos.
- c) Se ponga a disposición la información relevante para una participación informada en el proceso participativo.
- d) Al adoptar las decisiones por parte de las autoridades, sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública y se informe a los ciudadanos de las decisiones adoptadas con su debida justificación del grado de consideración del proceso participativo.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este artículo:

- a) Las disposiciones generales en que se acuerde su tramitación o aprobación por razones de urgencia.
- b) Las disposiciones que tengan carácter organizativo, procedimental o análogo.
- c) Las políticas públicas que se rijan por una normativa específica de elaboración y aprobación en la que existan actos o trámites de información pública determinados.
- d) Las políticas públicas que no sean consideradas de carácter general.

Artículo 19.- Derecho de participación en la elaboración de disposiciones normativas de carácter general.

Los ciudadanos tienen derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias por intermedio del Portal

de Gobierno Abierto.

Esta forma de participación no sustituirá el trámite de audiencia pública en los supuestos en que sea preceptivo de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 20.- Instrumentos de participación y colaboración.

La participación y la colaboración ciudadana se podrá hacer efectiva mediante cualquier mecanismo que sirva para favorecer la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías a través del portal de Gobierno Abierto. A tal efecto, la gestión pública municipal:

- a) Promoverá la conversación bidireccional con los ciudadanos en redes sociales y demás instrumentos de comunicación social en Internet, tales como foros, blogs, plataformas de video, comunidades, u otros recursos Web, que resulten idóneos.
- b) Facilitará a la ciudadanía el acceso a las herramientas, conocimientos y recursos tecnológicos necesarios para la adecuada utilización de la comunicación, con los necesarios niveles de seguridad y accesibilidad.
- c) Promoverá la comunicación y la interacción con la ciudadanía a través de dispositivos de telecomunicaciones móviles, impulsando su utilización en sus relaciones con la gestión pública local, adaptando al soporte móvil la tecnología actualmente utilizada y fomentando la extensión de su cobertura.

Artículo 21.- Plan de formación y capacitación.

1. Se diseñará un Plan de Formación tendiente a sensibilizar y capacitar al personal de la Administración Pública respecto de los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza.
2. Se diseñará un programa tendiente a fomentar el uso de información municipal abierta en instituciones educativas y organizaciones.
3. Se impulsaran instancias formativas en el paradigma de Gobierno Abierto, dirigidas a toda la comunidad.

Artículo 22.- Articulación con la racionalización administrativa.

A los fines de complementar los objetivos del gobierno abierto la gestión pública local promoverá:

- a) El fomento de las comunicaciones previas de los trámites administrativos.
- b) La potenciación de la tramitación vía electrónica, para fomentar el tránsito hacia la información municipal.
- c) La dotación al personal de las herramientas y equipos adecuados a las necesidades requeridas para la realización correcta u óptima de cada actividad electrónica.

Artículo 23.- Gestión de calidad en gobierno abierto.

La gestión pública se comprometerá a:

- a) Fomentar el intercambio de experiencias y la gestión del conocimiento en materia de Gobierno Abierto para elevar constantemente los estándares de calidad.
- b) Apostar por la innovación en la gestión mediante la dotación de infraestructuras y la incorporación de instrumentos y tecnologías orientadas a la ciudadanía.
- c) Medir el desempeño de la evolución del gobierno abierto mediante la creación de un índice de gobierno abierto con indicadores de impacto y satisfacción ciudadana, entre otros.

Artículo 24.- Responsabilidades.

La violación e incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza hace pasible a los funcionarios públicos de la aplicación de las sanciones previstas en la Carta Orgánica Municipal y en Ordenanzas y Decretos vigentes, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en las leyes de alcance nacional y provincial en la materia.

Artículo 25.- Progresividad en la implementación de la norma.

El D.E.M., el Concejo Deliberante, El Tribunal de Cuentas y el Auditor General deberá implementar un plan de implementación gradual de todas las medidas y acciones de esta ordenanza, al igual que deberá incorporar progresivamente los

recursos técnicos destinados a la implementación gradual de las disposiciones previstas en la presente ordenanza.

El D.E.M. en un plazo no mayor a ciento cincuenta días deberá presentar a este Concejo el avance del plan de implementación gradual.-

Artículo 26.- Derogación.

Se derogan expresamente a partir de la efectiva puesta en funcionamiento de esta Ordenanza, todas las disposiciones de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones que se opongan o colisionen con las normativas que por el presente se sancionan, y se establece la prelación normativa de estas respecto de aquellas y toda otra.-

Artículo 27.- De forma